



Al contestar cite Radicado 20224310112973 Id: 1148047
Folios: 16 Fecha: 2022-01-21 09:56:14
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


DE: **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

ASUNTO: Solicitud viabilidad jurídica proceso de contratación cuyo objeto es la "71. *Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos - Implementación esquema de seguimiento para la GSCYMA*".

De manera atenta, me permito solicitar a esa Oficina Asesora emitir viabilidad jurídica para adelantar la contratación del asunto, para lo cual, remitimos para su revisión y trámite, los estudios previos y los soportes respectivos.

Aspirante del contrato	Nivel	Honorarios mes	Duración
Andrea Torres Gallardo	8	\$10.281.123	6 meses

Cordialmente,


CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: Documentos contratación

Copias: N/A

Aprobó: Alejandro Niño Avella / Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

Revisó: Adriana Chisacá Hurtado/ Gerente Seguridad Comunidades y Medio Ambiente

Proyectó: Miguel Arenas Valdivieso., Experto G3 Grado 08/Componente Jurídico *MA*

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: “identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”.

Mediante Resolución No. 313 del 1 de junio de 2020, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero- VAF de la Agencia, la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas.

El Vicepresidente Administrativo y Financiero tiene a cargo la ordenación del gasto en materia de recursos de funcionamiento. Res. 313 de 2020 (Art. 2°).

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 16 del Decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos VCH, el desempeño de las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos y convenios de exploración y producción de hidrocarburos.
2. Recomendar a la Presidencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la definición de las solicitudes de los contratistas, relacionadas con las modificaciones a los programas de trabajo, prórrogas, plazos, entre otros, de los contratos y convenios de exploración y producción y de evaluación técnica.



3. Preparar los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas, como parte de su responsabilidad social, adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos, así como asegurar el cumplimiento de los mismos.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos contractuales de carácter ambiental y social en las áreas donde se estén ejecutando procesos de exploración, producción, evaluación técnica, asignación de áreas y proyectos directos, cuando la situación lo amerite.
5. Presentar informes sobre la gestión en desarrollo de seguimiento a los contratos de exploración y producción.
6. Las demás que le asigne el Presidente.

La VCH desarrolla las anteriores funciones sobre los Contratos E&P, Contratos de Evaluación Técnica - TEA y Convenios, para un total de 605 distribuidos así:

Tipo	Vigentes	En Proceso de Liquidación	Liquidados	Total
E&E/E&P	240	89	90	419
TEA	9	12	80	101
Convenio E&E/E&P	7	8	6	21
Convenio de Explotación	54	6	2	62
CEPI	2			2
Total	312	115	178	605

Actualmente, la asignación de áreas, la suscripción y administración de los contratos de hidrocarburos que administra la Entidad está prevista por lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 2017, emitido por el Consejo Directivo de la ANH,

Con la contratación que se pretende suscribir se busca mantener y optimizar el correcto funcionamiento del sistema de inspección y control sobre los contratos, mediante profesionales que apoyen las labores propias de la inspección y seguimiento de las obligaciones contractuales de los Contratos E&P y/o Convenios de Exploración y Producción y/o Convenios de Explotación de hidrocarburos y/o Contratos de Evaluación Técnica, suscritos por la ANH desde su creación a la fecha, así como todos aquellos que se llegaren a suscribir durante el término de ejecución del contrato.

En este sentido, es necesario contar con un profesional cuyo perfil sea ingeniero Ambiental con especialización en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad y en Evaluación y Gerencia de Proyectos, para apoyar a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos en la verificación, seguimiento y control de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios que debe adelantar la Entidad Conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998, en la cual se certifica que una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible para desarrollar el contrato cuyo objeto es "71. Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la

Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos – Implementación esquema de seguimiento para la GSCYMA”.
(Certificación dada mediante Radicado 20226310005523 con Id: 1116033 de 12 de enero 2022).

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

Código UNSPSC: 80111600

1.3 PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios profesionales de una persona con el perfil profesional de **Nivel 8** como Ingeniero Ambiental, con especialización en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad y en Evaluación y Gerencia de Proyectos, que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución No. 20973 de 23 diciembre de 2021, el perfil a contratar es el de Nivel 8, el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Título: Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera), Posgrado a nivel de Especialización o Maestría relacionada con el objeto a contratar.

Experiencia: 28 meses de experiencia relacionada o laboral.

Nota: Para la presente contratación aplican las equivalencias establecidas conforme Decreto 1083 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

“Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos – Implementación esquema de seguimiento para la GSCYMA”.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en Bogotá., o en el lugar que la ANH determine.

2.4 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$61.686.738)**, discriminado de la siguiente manera:

Valor del servicio	Valor del IVA (en caso que aplique)	Valor total
Hasta por la suma de \$61.686.738	Hasta por la suma de \$0	Hasta por la suma de \$61.686.738

El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9722 de fecha 08 de enero de 2022, rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

2.5 FORMA DE PAGO

La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$10.281.123)**, no responsable de IVA, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Régimen Tributario. - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, El Contratista, pertenece al régimen NO RESPONSABLE DE IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

2.6 PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello al finalizar el contrato se expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

20. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en Resolución 431 de 2021 y la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social y las demás aplicables para la fecha de suscripción y ejecución del contrato.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

Por lo tanto, la persona natural en calidad de prestador de servicios profesionales debe:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.
4. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.
7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entendiéndose por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc., desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista independiente deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.

11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso. En lo referente a los químicos que se utilicen deben ser biodegradables y con hoja de seguridad.

14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras” y según el caso registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.

15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.

16. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Participar en la elaboración y seguimiento al plan de trabajo con el supervisor, los profesionales del grupo de seguimiento socio-ambiental y la Gerencia SCYMA respectivamente.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de las Operadoras en las obligaciones sociales y ambientales dispuestas en los contratos de hidrocarburos que le sean asignados.

3. Realizar las visitas de inspección y seguimiento socio - ambiental a los contratos de hidrocarburos que le sean asignados, por solicitud de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos y/o de la GSCYMA.

4. Proyectar conceptos socio - ambientales que se requieran respecto de las solicitudes presentadas por las Operadoras que se soporten en circunstancias de dicha naturaleza.

5. Realizar mensualmente los informes del estado socio - ambiental de los contratos que le sean asignados.

6. Actualizar permanentemente el Sistema de Seguimiento a los Contratos de Hidrocarburos y demás herramientas de información dispuestos por la ANH para el seguimiento a las obligaciones sociales y ambientales en lo relacionado con los contratos que le sean asignados.
7. Presentar los informes sobre las alertas que en materia social y ambiental se identifiquen en los contratos que les sean asignados, siempre que las mismas tengan la potencialidad de incidir en la ejecución normal de los compromisos en ellos previstos y puedan conllevar a un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia socio ambiental.
8. Someter a revisión los productos generados para la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos y de la gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio ambiente.
9. Articular el desarrollo de sus obligaciones específicas y gestión con los demás profesionales encargados de realizar el seguimiento a los contratos que le sean asignados, con el fin que tanto la gerencia de seguridad, Comunidades y Medio ambiente, como la VCH, realicen un seguimiento integral de los mismos.
10. Presentar informes mensuales del seguimiento y de la gestión realizada para dar cumplimiento al objeto del contrato.
11. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o la gerencia GSCYMA, necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del mismo.
12. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar."

2.8 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme

lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución 20973 del 23 de diciembre de 2021, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil de profesional de Nivel 8, corresponden a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$10.281.123)**, teniendo en cuenta que pertenece al régimen NO RESPONSABLE DE IVA.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012.

El profesional **ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO**, Ingeniero Ambiental, con Especialización en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad y en Evaluación y Gerencia de Proyectos, cuenta con **138 meses de experiencia**.

La base de los honorarios a recibir por parte de la persona a contratar radica especialmente en su experticia y su nivel académico, la cual se puede ver reflejado en el análisis de su hoja de vida para la presente contratación que se presenta a continuación, lo cual se encuentra referenciado en la Resolución 20973 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la ANH.

4.3 ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de Nivel 8 en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012.

- El (la) profesional **ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO**, es Ingeniero Ambiental, con Especialización en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad y Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos, cuenta con experiencia de más de 138 meses en el ámbito ambiental, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo.
- La persona natural cuenta dentro de su formación académica y experiencia profesional con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.
- ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO**, cuenta con título de Ingeniero Ambiental, con Especialización en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad y Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos.
- ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO**, cuenta con una experiencia profesional de 138 meses, contados a partir de la terminación de materias, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional	Estudios	Experiencia Profesional			
				Inicio	Fin	Empresa	Duración Meses Aprox.
ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO	20-OCT-2006	15-MAR-2007	ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, ESPECIALISTA	01/12/2006	30/06/2007	ASEO URBANO S.A. E.S.P.	6
				18/05/2007	18/12/2007	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR	7

EN EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, PREGRADO EN INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	13/03/2008	22/12/2008	CORPONOR	9
	03/04/2009	28/12/2009	CORPONOR	8
	02/02/2010	19/07/2010	CORPONOR	5
	10/08/2010	13/12/2010	CORPONOR	4
	28/02/2011	05/07/2011	CORPONOR	4
	08/07/2011	27/10/2011	CORPONOR	3
	01/10/2011	15/01/2012	CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN DE CAUCES 2011	3
	28/02/2012	08/08/2012	CORPONOR	5
	17/10/2012	31/12/2012	CORPONOR	2
	04/02/2013	03/08/2013	INGENIERO JOSE RAFAEL GOMEZ ARAMBULA	6
	13/08/2013	26/12/2013	CORPONOR	4
	27/01/2014	27/06/2014	CORPONOR	5
	14/08/2014	18/12/2014	CORPONOR	4
	23/02/2015	01/09/2015	CORPONOR	6
	02/10/2015	16/12/2015	CORPONOR	2
	01/07/2016	10/12/2017	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DEL NORTE	17
	15/01/2018	31/12/2018	IDEAM	11
	06/02/2019	31/12/2019	ANH	11
	15/01/2020	31/12/2020	ANH	11
	01/07/2021	31/08/2021	SENA	2
21/09/2021	31/12/2021	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – CONVENIO CON MINENERGIA	3	
Consolidado de la experiencia				138

ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

Para la presente contratación no se realizó el proceso de Análisis Integral de Confiabilidad (AIC) señalado en la Resolución 683 de noviembre de 2019 “Política de Estudio de Confiabilidad de Ingreso”, debido a que fue suspendido mediante la Resolución 447 del 14 de julio de 2020.

Por tales razones, una vez revisada la hoja de vida de **ANDREA DEL PILAR TORRES GALLARDO**, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica recomienda su contratación puesto que tanto su desarrollo profesional como la experiencia por él adquirida contribuirán a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera (Tabla 1):

Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales -ARL.

Tabla 1. Análisis de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios , para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más . b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios , para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más .

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Aprobó:

Alejandro Niño Avella / Vicepresidente de Contrato de Hidrocarburos

Revisó:

Adriana Chisacá Hurtado / Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente 

Proyectó:

Miguel José Arenas Valdivieso / Experto G3 Grado 8^{MA}

